



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00145463- -UNC-ME#IHH

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por el Instituto de Hematología y Hemoterapia en su nota del orden 3 (N° NO-2023-00146908-UNC-DE#IHH) en el sentido de autorizar el llamado a selección (concurso interno) en el marco de las Actas Paritarias 13 y 40, para la efectivización de personal docente con funciones nodocentes en el Área Médica de esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota-presentación también se solicita que en el llamado se requiera título de Especialista, experiencia laboral y capacitación específica en la función que se concursa;

Que en el I.H.H. revista personal que reúne las condiciones requeridas para participar en el proceso de selección previsto en el Pto. 5, Ap. c), del Acta Paritaria N° 13 y su ampliatoria N° 40;

Que, como se indica en la precitada nota, el Instituto cuenta con un cargo vacante de la categoría Cinco, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3665/7A) con financiamiento;

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 15 y por la Dirección General de Presupuesto al orden 17;

El acuerdo que presta la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular en su Acta 4/23 (orden 23);

Por ello, y teniendo en cuenta las pautas establecidas en las referidas Actas Paritarias, en la Ord. HCS 7/12 y en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Dcto. 366/06),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a selección (concurso interno) del personal docente que ejecuta tareas nodocentes en el Instituto de Hematología y Hemoterapia para su pase a planta permanente, con título de Especialista, experiencia laboral y capacitación específica en la función que se concursará.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Sra. Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. 7/12, el tribunal que actuará en la selección referida en el artículo que antecede y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también a cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia.